140- 12224

Tunja, 11 JUN 2026

Ingeniera
JESSIKA LORENA MONTAÑEZ
Residente Ambiental Consorcio Obras SRB-26
ambiental.srb26@proyinsa.com

Asunto: Respuesta PQR-20260523-0523, oficio No 20260523 CSRB-137

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, me permito informar que el predio identificado con matricula inmobiliaria No. 070-103750 y cedula catastral 15001000100060595000, ubicado en la vereda Tras del Alto del municipio de Tunja (Boyacá), presenta las siguientes determinantes ambientales:

- ÁREAS PROTEGIDAS. El predio en cuestión NO se encuentra dentro de Áreas Protegidas como Parques Naturales Regionales-PNR, Distritos de Manejo Integrado DMI, ni Reservas Forestales Protectoras-RFP.

- ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS. Según cartografía del Sistema de Información ambiental, el predio en cuestión NO se encuentra en ecosistemas estratégicos delimitados tales como: páramos, humedales, acuíferos, reservas de Ley 2 de 1959.

- RONDAS HÍDRICAS. Según cartografía base oficial IGAC escala 1:10.000, en el predio no transcurre drenajes permanentes ni intermitente. Sin embargo, aproximadamente a 8 metros del lindero del predio transcurre un drenaje innominado y de tipo intermitente. En marco del principio de precaución, debe darse aplicación al normativo superior, teniendo como suelo de protección los treinta (30) metros, desde el borde del cauce u orilla, entendido éste como *"(...) la faja de terreno que ocupan los niveles máximos ordinarios de un cuerpo de agua sin producir desbordamiento de sus márgenes naturales(...)"* definición consignada en el Artículo 2.2.3.2.3A.2.del Decreto 1076 de 2015. Realizado el buffer de 30 metros, dentro del área del predio aproximadamente 1566 m^2 estarían en el suelo de protección de la fuente hídrica.

 La cartografía oficial IGAC no cuenta con inventario de nacimientos; sin embargo, en caso de identificar nacimientos no cartografiados o reconocidos en el instrumento de ordenamiento territorial, en marco del principio de precaución, debe darse aplicación a la normativa superior, asignando como suelo de protección los cien (100) metros, conforme al artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015.

Para la georreferenciación del predio se empleó la coordenada geográfica Latitud: 5°32'50" N y Longitud: 73°24'8" W, la cual corresponde al predio 15001000100060595000 (Según información de catastro Tunja: https://catastro.tunja.gov.co/geoportal/) y no al 15001000100040595000 especificado en el oficio y certificado de libertad.

Finalmente, se sugiere solicitar a la Secretaría de Planeación del municipio de Tunja-Boyacá, un concepto sobre la delimitación de suelos de protección y uso del suelo reglamentado para el área objeto de estudio, de acuerdo al instrumento de planeación establecido por este ente territorial, de tal manera que pueda identificar los usos principales, compatibles, condicionados y prohibidos.

Se anexa salida gráfica con determinantes ambientales.

Cordialmente,

GIOVANY RAFAEL VIASUS QUINTERO
Subdirector de Planeación y Sistemas de Información

Anexo: Uno (1 folio)

Elaboró: Monica Alvarez
Revisó: Giovany Rafael Viasus
Archivado en: DERECHOS DE PETICIÓN-PQR